Av. Dr. R. Michel # 461 esquina
con González Gallo, Col. Las Conchas,
Sector Reforma. C.P. 44460.
Guadalajara, Jalisco, México.

Contrato No. AD-111 SIAPA-SP-10064345-2021

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRA EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO** EN SU CARACTER DE **DIRECTOR GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO EL **ARRENDATARIO**, Y POR LA OTRA PARTE, POR SU PROPIO DERECHO LA 13 TAMBIÉN IDENTIFICADA EN ESTE ACUERDO, INDISTINTAMENTE, COMO EL **ARRENDADOR,** A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LAS **PARTES**, MISMOS QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S:

1. Mediante sesión extraordinaria número 09 de fecha 09 nueve de abril de 2021 dos mil veintiuno el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones de Bienes Muebles e Inmuebles, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, autorizó el arrendamiento del inmueble ubicado en calle Constitución No. 109, Zona Centro, Tonalá, Jalisco, objeto del presente contrato.

D E C L A R A C I O N E S:

PRIMERA. DECLARA "EL SIAPA":

1. Ser un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con personalidad jurídica, patrimonio propio y carácter de Organismo Fiscal Autónomo, en los términos del Decreto Legislativo 24805/LX/13, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de diciembre del año 2013 dos mil trece, bajo el tomo CCCLXVII, mediante el cual se expide la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado **"Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado"**, cuyo objeto se hace consistir, entre otros, en la Operación, Mantenimiento y Administración de las fuentes de abasto de agua subterránea y superficial, así como de las redes de conducción y distribución de las aguas, quedando facultado para la formalización de los actos Jurídicos necesarios para la consecución de su objeto, impulsar y desarrollar la investigación para el aprovechamiento de todo subproducto que se genere en los procesos de potabilización, tratamiento y saneamiento de las aguas residuales.

12

2. Que su representante cuenta con la capacidad y facultades necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en la designación realizada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco de fecha 06 de diciembre del año 2018 en la que tuvo a bien designar como Director General del Organismo al Ingeniero Carlos Enrique Torres Lugo, gozando de las más amplias facultades de representación para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones I, II, III, X, XIII, XX, XXX, XXXIII, de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado "Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado" (SIAPA).

3. Tener su domicilio en las oficinas centrales del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, ubicadas en la Calle Doctor Roberto Michel, número 461 cuatrocientos sesenta y uno, esquina con la Avenida González Gallo, en la Colonia Las Conchas de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con ingreso a través de la caseta de vigilancia ubicada en la confluencia de la Avenida González Gallo y Calle Tuberosa, sin número.

4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asienta tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que lo rigen.

5. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento corresponden al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2021 del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, según la partida presupuestal E3221011.

6. Que para la adjudicación y origen del presente contrato se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Adjudicación Directa para el arrendamiento del inmueble ubicado en la calle Constitución No. 109 en la zona Centro de Tonalá, Jalisco, de conformidad con lo estipulado en el artículo 73 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que la Sección de Adquisiciones, dependiente de la Subdirección de Suministros y Almacén del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, fungiendo como la Unidad Centralizada de Compras y/o Sección de Adquisiciones, derivado de la Sesión Extraordinaria 09 del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones de Bienes Muebles e Inmuebles, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del SIAPA de fecha 09 de abril de 2021, emitió la orden de compra 4500047235 que se adjunta como **ANEXO A,** la cual se encuentra vinculada con la SOLPE 10064345, y que tiene relación con el arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle Constitución No. 109 en la zona Centro de Tonalá, Jalisco, cuyas características y descripción pormenorizada se encuentran descritas en la cotización que se adjunta como **ANEXO 1** de este instrumento, resultando adjudicado el ahora **ARRENDADOR,** documentos que como Anexos que se encuentran estrecha y jurídicamente vinculados a este contrato forman parte integral del presente; los que conserva y resguarda el SIAPA a través de la Sección de Adquisiciones, dependiente de la Subdirección de Suministros y Almacén.

12

7. Que para el arrendamiento que por este medio se hace, se realizó la investigación de mercado correspondiente y se basó en la obtención de las mejores condiciones legales, técnicas y económicas de contratación para el **ARRENDATARIO**, de igual forma, se consideró que el **ARRENDADOR** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con el objeto del presente contrato para hacer frente a sus obligaciones.

8. Que conforme al **ANEXO A** y con fundamento en los artículos 2, punto I, fracción XXI, 34, punto 1, 52, punto 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 39, 56, 101, fracción II del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales,

Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la área solicitante o requirente es la Subdirección de Servicios Administrativos; y la formulante es la Sección de Adquisiciones dependiente de la Subdirección de Suministros y Almacén, ambos del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, y en caso de que el presente acto jurídico contravenga cualquiera de las disposiciones legales que le dieron origen, la responsabilidad y/o daño patrimonial recaerá en los titulares de dichas áreas, firmando de conformidad como testigos.

SEGUNDA. DECLARA EL ARRENDADOR:

1. Que es una persona física, mexicana, mayor de edad y se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con folic 9 documento que ha presentado el **ARRENDADOR** en original y copia para su cotejo y resguardo ante la Sección de Adquisiciones dependiente de la Subdirección de Suministros y Almacén del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

2. Ser propietaria de la finca marcada con el número 109 de la calle Constitución, Zona Centro, municipio de Tonalá, Jalisco, según lo acredita con la escritura pública número 12,871 de fecha 15 de julio del año 2013, otorgada ante la fe del Lic. José Heriberto Rojas Ríos, Notario Público número 4 de Guadalajara, Jalisco. Propiedad del inmueble que no le ha sido de manera alguna limitada y por lo tanto cuenta con la libre disposición del mismo.

3. Que actualmente está inscrita ante la secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes 11

4. Que tiene capacidad legal para celebrar el presente contrato de arrendamiento y cuenta con la capacidad para ejecutar las actividades a que se refiere su objeto.

12

5. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento; el contenido del **ANEXO A** y **ANEXO 1**, así como de las bases, requerimientos, condiciones y demás actos, documentos e instrumentos elaborados con motivo de la adjudicación en su favor, respecto de los cuales tuvo a la vista, le fueron explicados de forma detallada y aceptó en todos sus términos. Así mismo, ratifica cotización que presentó ante el **ARRENDATARIO**, misma que resultó ser la oferta favorecida con la adjudicación del arrendamiento, objeto del presente contrato, la cual se da por reproducida en todos y cada uno de sus términos en el presente instrumento como si a la letra se insertase, en los términos de la cláusula primera de este instrumento, mismos que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato como **ANEXO 1**.

6. Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 160 de su Reglamento.

7. Que de conformidad con los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco,

señala como domicilio el ubicado en 13 mismo que es el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **ARRENDADOR** cambie de domicilio sin previo aviso al **SIAPA**, se tendrá como domicilio el aquí pactado y, en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

TERCERA. GLOSARIO:

1. Para el sólo efecto del presente instrumento, se entenderá por:

LEY: Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

REGLAMENTO : Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

UCC: Unidad Centralizada de Compras y/o Sección de Adquisiciones dependiente de la Subdirección de Suministros y Almacén del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, responsable de las adquisiciones o arrendamiento de bienes y la contratación de Servicios del "SIAPA".

12 **ANEXO 1:** La cotización presentada por el **ARRENDADOR** en el procedimiento de compra.

ANEXO A: La orden de compra o pedido elaborada por la **UCC y/o Sección de Adquisiciones** signada por el **PROVEEDOR**.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, **LAS PARTES**, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El **ARRENDADOR** entrega en arrendamiento sin opción a compra a el **ARRENDATARIO** y éste toma en dicha calidad, el Inmueble marcado con el No. 109 de la calle Constitución, Zona Centro, en el municipio de Tonalá, Jalisco; lo anterior de conformidad a las características, especificaciones y costos que se detallan en el presente contrato, **ANEXO A** y **ANEXO 1,** mismos que forman parte integral del presente instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar, en términos de lo dispuesto por la fracción IV, del punto 1 y punto 2 del artículo 76 de la LEY.

SEGUNDA. COSTO DEL ARRENDAMIENTO.

El precio o monto total pactado por el arrendamiento descrito en la cláusula primera del presente contrato, es hasta por la cantidad de **$211,478.13 (doscientos once mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 13/100 moneda nacional)** más la cantidad de **$33,836.50 (treinta y tres mil ochocientos treinta y seis pesos 50/100 moneda nacional)** por concepto de impuesto al valor agregado (I.V.A. por sus siglas), monto que cubre el arrendamiento del inmueble materia

del presente, a partir del 01 de abril de 2021 dos mil veintiuno hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

TERCERA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato comenzó el 01 primero de abril de 2021 dos mil veintiuno y finalizará el 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, una vez que se haya cumplido con las obligaciones contenidas e inherentes al mismo.

CUARTA. DEL TIEMPO, LUGAR Y LA FORMA DE PAGO.

Previo al pago, el **ARRENDATARIO** verificará:

1. Por parte de la Sección de Egresos, la documentación fiscal inherente a los comprobantes fiscales y/o facturas exhibidas para tal efecto por el **ARRENDADOR**;
2. Por parte de la **UCC**, conforme a lo previsto en la fracción VII, punto 1 del artículo 35 de la **LEY,** se verificará:
    - La entrega de la(s) garantía(s) de cumplimiento.

Una vez que se hubiese llevado a cabo lo anterior, el pago se realizará:

1. En moneda nacional de curso legal, dentro de 01 día hábil posterior, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el **ARRENDADOR** indique o notifique al **ARRENDATARIO** a través de la Dirección de Finanzas, de conformidad a la orden de compra emitida por la Sección de Adquisiciones dependiente de la Subdirección de Suministros y Almacén del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

2. En días y horas hábiles, en el domicilio del **ARRENDATARIO,** mismo que ha quedado señalado en la declaración número 3 tres del **ARRENDATARIO** y por conducto de la Dirección de Finanzas, quien podrá delegar dicha atribución al personal que corresponda bajo su responsabilidad y cargo.

QUINTA. DE LA FACTURACIÓN.

El **ARRENDADOR** deberá presentar los siguientes documentos: Tres impresiones de la factura digital y número del pedido (orden de compra). Para tal efecto, el **ARRENDADOR** al que se le adjudique el pedido o contrato presentará las facturas que amparen el arrendamiento recibidos por el Titular del área requirente del **ARRENDATARIO**. La factura deberá incluir el método de pago y régimen de ley. Además, debe enviar la factura digital en dos archivos: PDF y XML al correo facturaciondigital@siapa.gob.mx donde será validada por la Sección de Egresos y Control Presupuestal del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

El horario de recepción de las facturas es de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.

Los trámites de recepción de la factura se realizarán en OFICIALIA DE PARTES ubicada en el domicilio del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

SEXTA. ANTICIPO.

LAS PARTES convienen en que el **ARRENDATARIO** no otorgará anticipo para este contrato.

SÉPTIMA. DESTINO.

El **ARRENDATARIO** destinara el bien inmueble en arrendamiento para uso de recaudadora del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado correspondiéndole al mismo el pago del servicio de agua potable y alcantarillado y demás servicios privados o públicos estatales o municipales que estén relacionados con el bien objeto del presente, a excepción del predial.

OCTAVA. ADAPTACIONES, CONSTRUCCIONES, MODIFICACIONES Y REPARACIONES EN EL INMUEBLE.

Está prohibido hacer variación alguna en el inmueble sin permiso por escrito del **ARRENDADOR** y las que se hicieren, ya sean útiles o de ornato quedarán a beneficio del mismo, sin embargo en caso de aquellas reparaciones urgentes, que se llegarán a efectuar, previo aviso dado por el **ARRENDATARIO** a el **ARRENDADOR,** serán reintegradas a favor de **EL ARRENDATARIO.**

NOVENA. DEL PRECIO FIRME.

El **ARRENDADOR**, se compromete a sostener el precio del arrendamiento durante la vigencia de este acuerdo, así como el precio unitario o mensual, de no hacerlo por cualquier motivo, el **ARRENDATARIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el **ARRENDATARIO**, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **ARRENDADOR** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA. PENALIDADES

LAS PARTES pactan que en caso de atrasos en el pago del arrendamiento a cargo del **ARRENDATARIO** no se generará penalidad ni interés moratorio alguna, renunciando en este momento el **ARRENDADOR** a cualquier reclamo futuro por dichos conceptos.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El **ARRENDATARIO** podrá iniciar el procedimiento administrativo de rescisión del contrato, en los términos del artículo 85 de la **LEY** y 108 de su **REGLAMENTO**. Son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **ARRENDATARIO** e imputables al **ARRENDADOR**, las siguientes:

a) Cuando el **ARRENDADOR** no cumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en el **ANEXO 1, ANEXO A**, la resolución o fallo, el presente contrato y/o, en su caso, el convenio modificatorio.

b) Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes o representada, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución de contrato.

c) Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.

d) Si derivado de las evaluaciones periódicas que se realicen por parte del área supervisora del contrato o por la propia **UCC**, se llegara a determinar la existencia de irregularidades en el inmueble materia del presente contrato en cuanto a sus características y/o especificaciones contratadas.

e) Si cede o traspasa, en forma total o parcial, a favor de terceras personas, las obligaciones que son a su cargo, derivadas de este contrato.

f) Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en el presente contrato, **ANEXO A** o en el **ANEXO 1**.

g) No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el **ARRENDATARIO,** como necesarias, en los términos del presente instrumento.

h) Las demás consideradas a lo largo de este documento.

i) Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Al advertir cualquier el **ARRENDATARIO** o bien el área supervisora del contrato, que acontezca alguna de las causales de rescisión a que refiere la cláusula que antecede, se procederá en los términos siguientes:

1. El titular de dicha área dará de inmediato vista por escrito a la Unidad Centralizada de Compras del **ARRENDATARIO**, a efecto de que, de manera conjunta, elaboren el acta circunstanciada mediante la cual se hagan constar, en su caso, los hechos o circunstancias del incumplimiento, anexando las pruebas que acrediten la causal o causales de rescisión en las que haya incurrido el **ARRENDADOR**.
2. Una vez levantada el acta correspondiente, se turnará esta mediante memorándum u oficio a la Subdirección Jurídica para que por su conducto se desahogue el procedimiento de rescisión administrativa en comento, debiendo anexar **un tanto en original** de:

12

- Original del Acta circunstanciada levantada por parte de la Unidad Centralizada de Compras y del Área Supervisora del Contrato o cualquier otra área del Organismo;
- Las pruebas correspondientes que acrediten la causal de incumplimiento; y
- Expediente completo del procedimiento administrativo que dio origen a la adjudicación.

3. Para el desahogo del procedimiento administrativo de rescisión se deberá observar lo siguiente:

a).-Se iniciará mediante acuerdo de avocamiento al procedimiento de rescisión administrativa del contrato, mismo que deberá notificarse a el **ARRENDADOR** en el domicilio convencional señalado en el presente contrato, haciéndole del conocimiento sobre el o los incumplimientos en que haya incurrido y corriéndole traslado en copia simple de la documentación señalada en el punto 2 de esta cláusula, siempre que ésta no exceda de 50 fojas, en cuyo caso quedarán a su disposición para consulta en el expediente respectivo.

b).- Una vez que le sea notificado el incumplimiento, el **ARRENDADOR** contará con un término de 5 (cinco) días hábiles siguientes al de su notificación para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido el término antes señalado y de no comparecer el **ARRENDADOR**, se resolverá de plano sobre la procedencia o no de la rescisión administrativa del contrato.

c).- Una vez recibido el escrito de el **ARRENDADOR**, se considerarán los argumentos; la admisión o no de las pruebas que en su caso hubiese ofertado; y el resultado de su desahogo, a efecto de emitir dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes la resolución mediante la cual se determine dar o no por rescindido el contrato, resolución que deberá notificarse a el **ARRENDADOR**.

Av. Dr. R. Michel # 461 esquina
con González Gallo, Col. Las Conchas,
Sector Reforma. C.P. 44460.
Guadalajara, Jalisco, México.

d).-Transcurrido que sea el término señalado en el inciso c) que antecede, se dictará acuerdo mediante el cual se hará constar la comparecencia o no del **ARRENDADOR** y, en su caso, se resolverá sobre el desahogo y valoración de las pruebas ofertadas que le hubieran sido admitidas. El acuerdo en comento se notificará a el **ARRENDADOR** y, en su caso, se le requerirá por el importe de la sanción que corresponda, a efecto de que dé cumplimiento voluntario y cubra el importe de dicha sanción dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, apercibiéndolo para que, en caso de no hacerlo, se procederá a la determinación del crédito fiscal correspondiente a su cargo originado en la mora del cumplimiento del pago de la sanción que así resulte, cuya determinación, requerimiento y ejecución se llevará a cabo por conducto de la Unidad de Determinación, Ejecución y Fiscalización del **SIAPA**.

e).- Si de manera previa a que se dicte la determinación mediante la cual se rescinda el contrato, el **ARRENDADOR** cumple con las obligaciones que de este contrato a su cargo emanan y lo haga bajo la aceptación y a satisfacción o visto bueno por escrito que le confiera el supervisora del contrato, quien bajo su responsabilidad informará de manera inmediata del cumplimiento por parte del **ARRENDADOR** a la Subdirección Jurídica y a la Unidad Centralizada de Compras, se dará por concluido el procedimiento de rescisión mediante acuerdo que al efecto se dicte, quedando sujeta el área de que se trate a la responsabilidad que pudiera derivarse de la aceptación de los bienes o servicios, en caso de verse afectado el interés jurídico-patrimonial del **SIAPA** y/o de la administración pública.

12

f).- Cuando se determine como procedente la rescisión del contrato, se notificará mediante memorándum u oficio a la Unidad Centralizada de Compras; al área supervisora del contrato; a la Dirección de Finanzas y al Órgano Interno de Control para los efectos a que haya dado lugar dicha determinación. De igual forma, se le notificará al **ARRENDADOR**, quien dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la notificación, podrá manifestar lo que a su interés convenga y aportar, en su caso, los medios de prueba que estime necesarios, únicamente en cuanto a la cuantificación de la sanción.

g).- En caso de que se determine que no existe causa debidamente fundada y motivada para acreditar la procedencia de la rescisión administrativa del contrato, se hará del conocimiento de la instancia que autorizó la adjudicación del contrato, a efecto de establecer bajo qué condiciones se permitirá subsanar las causas que hubiesen motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA TERCERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El **ARRENDATARIO**, podrá terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento sin incurrir en responsabilidad y/o penalidad alguna, haciéndolo saber al **ARRENDADOR** con 05 días naturales antes de la fecha en que se determine que surtirá efectos la terminación anticipada.

El **ARRENDADOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **ARRENDATARIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **ARRENDADOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente del correo electrónico de la Unidad Centralizada de Compras del **ARRENDATARIO** para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

LAS PARTES convienen en que el **ARRENDATARIO** solo pagara al **ARRENDADOR** los meses que hayan sido debidamente devengados hasta la terminación anticipada del presente contrato.

Por ningún motivo, la terminación anticipada generará más obligaciones a favor del **ARRENDADOR** y en detrimento del **ARRENDATARIO,** que las antes mencionadas.

DÉCIMA CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS.

El **ARRENDATARIO** y el **ARRENDADOR** resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, en los términos de los artículos 110 al 112 de la **LEY** y 153 y **154** de su **REGLAMENTO,** mismo que se ventilará ante el Órgano Interno de Control del SIAPA.

DÉCIMA QUINTA. DEL TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONARÁN ENTRE LAS PARTES.

A la información que de ellas mismas se proporcionen **LAS PARTES** entre sí, por así requerirlo la relación contractual, se le dará el siguiente tratamiento:

12

El **ARRENDADOR** se obliga y compromete a utilizar la información que el **ARRENDATARIO** le provea con motivo de su relación contractual única y exclusivamente para los fines pactados en el presente contrato. Asimismo, el **ARRENDADOR** se obliga a no divulgar o proporcionar o revelar a terceros aquella información confidencial o de carácter privado que el **ARRENDATARIO** le llegase a proporcionar con motivo de la ejecución del presente contrato.

Por su parte, el **ARRENDATARIO** de igual manera se obliga a no divulgar ni proporcionar a ningún tercero la información confidencial que el **ARRENDADOR** le hubiese tenido que proporcionar con motivo de la entrega de bienes o servicios materia del presente contrato.

En los términos del presente contrato, por información confidencial se entiende cualquier comunicación entre **LAS PARTES,** ya sea escrita, oral o electrónica, y toda clase de información, documentos, dibujos y demás escritos que se intercambien como consecuencia directa del presente., Al efecto, **LAS PARTES** se someten, en lo conducente, a las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES, convienen en que la información confidencial a que hace referencia el último párrafo de la cláusula que antecede, no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer, a menos de que medie orden o solicitud formal por parte de una autoridad competente.

DÉCIMA SEPTIMA. "SUPERVISOR"

El **ARRENDATARIO** designa al titular de la **Subdirección de Servicios Administrativos** para supervisar el debido cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **ARRENDADOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del **ARRENDATARIO.**

DÉCIMA NOVENA. VINCULACIÓN.

LAS PARTES declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **ARRENDATARIO** por medio de la Sección de Adquisiciones dependiente de la Subdirección de Suministros y Almacén y que, en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende, para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

12

LAS PARTES manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, **LAS PARTES** también están de acuerdo en que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica, regirá la contenida en estos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **ARRENDADOR,** no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información entre la contenida en el contrato y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.

LAS PARTES acuerdan que si alguna de las cláusulas que integran este contrato, o alguno de los derechos u obligaciones que se estipulan, es declarado nulo o dejado sin efectos jurídicos mediante resolución emitida por

un órgano jurisdiccional, las demás clausulas o derechos y obligaciones, seguirán vigentes, con todos sus efectos jurídicos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS.

LAS PARTES están de acuerdo en que los títulos que se plasman en algunas de las cláusulas del presente contrato, es con la única finalidad de facilitar su lectura y hacer claro su contenido; sin embargo, dichos títulos de ningunas manera determinan los alcances reales de los derechos y obligaciones del presente contrato, pues estos los determina el contenido de cada una de sus cláusulas, al cual se deberán remitir en caso de que surja alguna duda o controversia respecto de los derechos y obligaciones que contraen en virtud de la suscripción de este acto jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

LAS PARTES señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; **LAS PARTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder a cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo, el **ARRENDADOR,** se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **ARRENDATARIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **ARRENDADOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **ARRENDATARIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación al **ARRENDADOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados el **ARRENDATARIO** y la notificación surtirá todos los efectos legales.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA CUARTA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

LAS PARTES, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

VIGÉSIMA QUINTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

LAS PARTES asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

Av. Dr. R. Michel # 461 esquina
con González Gallo, Col. Las Conchas,
Sector Reforma. C.P. 44460.
Guadalajara, Jalisco, México.

VIGÉSIMA SEXTA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por **LAS PARTES** el presente documento, enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación, lo firman por duplicado.

A los 13 trece días del mes de abril de 2021 dos mil veintiuno, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

EL ARRENDATARIO

DIRECTOR GENERAL

ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO

EL ARRENDADOR

12

13

POR SU PROPIO DERECHO

"TESTIGOS"

SECCIÓN DE ADQUISICIONES	AREA REQUIRIENTE Y SUPERVISORA
ING. JESÚS MIGUEL DÍAZ ROSALES **SUBDIRECTOR DE SUMINISTROS Y ALMACÉN**	**C. RAFAEL HERNÁNDEZ ORDAZ** **SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de arrendamiento **No. AD-71 SIAPA-SP-10063816-2020** celebrado entre el **ARRENDATARIO** y 13 el día 13 trece días del mes de abril de 2021 dos mil veintiuno, mismo que consta de 12 páginas, respecto del arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle Constitución No. 109 en la zona Centro de Tonalá, Jalisco.

SIAPA

Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

DR. R. MICHEL No 461, COL.LAS CONCHAS, TEL.:3837-42-72, C.P. 44460, GUADALAJARA, JALISCO.
RFC SIS-780421-IR3

PEDIDO
ORDEN DE COMPRA
4500047235

EL NUMERO DE LA ORDEN DEBE APARECER EN TODA CORRESPONDENCIA, FACTURAS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y BULTOS

NOMBRE:
Domicilio: 8 [redacted]
C.P.
TELEFONO: 6 [redacted]
RFC: 11 [redacted]
FAX:
No. PROVEEDOR: 200160
AREA: SECCION SERVICIOS GENERALES

FECHA DE ENTREGA	CONDICIONES DE PAGO
31.12.2021	Pagadero inmediatamente sin DPP
	FECHA DE ELABORACION
	13.04.2021

FAVOR DE ENTREGAR EN:
González Callo
Dr. Roberto Michel 461
C.P. 44460, GUADALAJARA, JAL

la posición 1 tiene los siguientes servicios:

ANEXO A

PARTIDA	CANTIDAD	UNI.	CODIGO	ARTICULO/SERVICIO	SP	PRECIO UNI.	IMPORTE TOTAL
	Fecha entrega						
1	23,497.570	SER		RENTA DE LOCALES RENTA DE INMUEBLE TIPO LOCAL, PARA RECAUDADORA DE SIAPA EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ JALISCO, por el periodo del 01 al 30 de abril de 2021, ubicado en la Calle Constitución No. 109 Col. Centro, Tonalá, Jalisco.	10064345	1.00	23,497.57
2	23,497.570	SER		RENTA DE LOCALES RENTA DE INMUEBLE TIPO LOCAL, PARA RECAUDADORA DE SIAPA EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ JALISCO, por el periodo del 01 al 30 de mayo de 2021, ubicado en la Calle Constitución No. 109 Col. Centro, Tonalá, Jalisco.	10064345	1.00	23,497.57
3	23,497.570	SER		RENTA DE LOCALES RENTA DE INMUEBLE TIPO LOCAL, PARA RECAUDADORA DE SIAPA EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ JALISCO, por el periodo del 01 al 30 de junio de 2021, ubicado en la Calle Constitución No. 109 Col. Centro, Tonalá, Jalisco.	10064345	1.00	23,497.57
4	23,497.570	SER		RENTA DE LOCALES RENTA DE INMUEBLE TIPO LOCAL, PARA RECAUDADORA DE SIAPA EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ JALISCO, por el periodo del 01 al 31 de julio de 2021, ubicado en la Calle Constitución No. 109 Col. Centro, Tonalá, Jalisco.	10064345	1.00	23,497.57
5	23,497.570	SER		RENTA DE LOCALES 12 [redacted]	10064345	1.00	23,497.57

SIAPA

Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

DR. R. MICHEL No 461, COL.LAS CONCHAS, TEL.:3837-42-72, C.P. 44460, GUADALAJARA, JALISCO.

RFC SIS-780421-IR3

PEDIDO
ORDEN DE COMPRA
4500047235

EL NUMERO DE LA ORDEN DEBE APARECER EN TODA CORRESPONDENCIA, FACTURAS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y BULTOS.

PROVEEDOR

NOMBRE:
Domicilio: 8 [redacted]
C.P.
TELEFONO: 6 [redacted] FAX:
RFC: 11 [redacted] No. PROVEEDOR: **200160**
AREA: SECCIÓN SERVICIOS GENERALES

FECHA DE ENTREGA	CONDICIONES DE PAGO
31.12.2021	Pagadero inmediatamente sin DPP
	FECHA DE ELABORACION
	13.04.2021

FAVOR DE ENTREGAR EN:

González Gallo
Dr. Roberto Michel 461
C.P. 44460, GUADALAJARA, JAL

PARTIDA	CANTIDAD	UNI.	CODIGO	ARTICULO/SERVICIO	SP	PRECIO UNI.	IMPORTE TOTAL
6	23,497.570	SER		RENTA DE INMUEBLE TIPO LOCAL, PARA RECAUDADORA DE SIAPA EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ JALISCO, por el periodo del 01 al 31 de agosto de 2021, ubicado en la Calle Constitución No. 109 Col. Centro, Tonalá, Jalisco. RENTA DE LOCALES	10064345	1.00	23,497.57
7	23,497.570	SER		RENTA DE INMUEBLE TIPO LOCAL, PARA RECAUDADORA DE SIAPA EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ JALISCO, por el periodo del 01 al 30 de septiembre de 2021, ubicado en la Calle Constitución No. 109 Col. Centro, Tonalá, Jalisco. RENTA DE LOCALES	10064345	1.00	23,497.57
8	23,497.570	SER		RENTA DE INMUEBLE TIPO LOCAL, PARA RECAUDADORA DE SIAPA EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ JALISCO, por el periodo del 01 al 31 de octubre de 2021, ubicado en la Calle Constitución No. 109 Col. Centro, Tonalá, Jalisco. RENTA DE LOCALES	10064345	1.00	23,497.57
9	23,497.570	SER		RENTA DE INMUEBLE TIPO LOCAL, PARA RECAUDADORA DE SIAPA EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ JALISCO, por el periodo del 01 al 30 de noviembre de 2021, ubicado en la Calle Constitución No. 109 Col. Centro, Tonalá, Jalisco. RENTÁ DE LOCALES	10064345	1.00	23,497.57
				RENTA DE INMUEBLE TIPO LOCAL, PARA RECAUDADORA DE SIAPA EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ JALISCO, por el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2021, ubicado en la Calle Constitución No. 109 Col. Centro, Tonalá, Jalisco.			

12 [redacted]

SIAPA

Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

DR. R. MICHEL No 461, COL.LAS CONCHAS, TEL.:3837-42-72, C.P. 44460, GUADALAJARA, JALISCO.

RFC SIS-780421-IR3

PEDIDO
ORDEN DE COMPRA
4500047235

EL NUMERO DE LA ORDEN DEBE APARECER EN TODA CORRESPONDENCIA, FACTURAS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y BULTOS

PROVEEDOR

NOMBRE: [redacted]
Domicilio: [redacted]
C.P.
TELEFONO: [redacted] FAX:
RFC: [redacted] No. PROVEEDOR: 200160
AREA: SECCIÓN SERVICIOS GENERALES

FECHA DE ENTREGA	CONDICIONES DE PAGO
31.12.2021	Pagadero inmediatamente sin DPP
	FECHA DE ELABORACION
	13.04.2021

FAVOR DE ENTREGAR EN:

González Gallo
Dr. Roberto Michel 461
C.P. 44460, GUADALAJARA, JAL

PARTIDA	CANTIDAD	UNI.	CODIGO	ARTICULO/SERVICIO	SP	PRECIO UNI.	IMPORTE TOTAL

por la Sección de Egresos y Control Presupuestal SIAPA.
c) El horario de recepción de las facturas es de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.
d) Los trámites de recepción de la factura se realizarán en OFICIALIA DE PARTES ubicada en Dr. R. Michel 461, Colonia las Conchas, Guadalajara, Jalisco.

Causales de Rescisión Contractual:

a) Que el Proveedor no proporcione los bienes y/o servicios, en los términos acordados y en el o los domicilios que se establezcan al respecto en el pedido y/o contrato.
b) Que los bienes y/o servicios a proporcionar por parte del Proveedor no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indica y detalla en el pedido y/o contrato.
c) Que el Proveedor varíe o modifique, en todo o en parte, las características y/o especificaciones de alguno de los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
d) Que el Proveedor no respete el precio que se llegue a pactar en el pedido y/o contrato, por los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
e) Que el Proveedor no permita que se realicen las visitas de verificación y/o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan y/o procesan los bienes y/o servicios a ser

[redacted]

SIAPA

Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

DR. R. MICHEL No 461, COL.LAS CONCHAS, TEL.:3837-42-72, C.P. 44460, GUADALAJARA, JALISCO.

RFC SIS-780421-IR3

PEDIDO
ORDEN DE COMPRA
4500047235

EL NUMERO DE LA ORDEN DEBE APARECER EN TODA CORRESPONDENCIA, FACTURAS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y BULTOS

PROVEEDOR

NOMBRE: [redacted]
Domicilio:
C.P.
TELEFONO:
RFC:
FAX:
No. PROVEEDOR: 200160

AREA: SECCION SERVICIOS GENERALES

FECHA DE ENTREGA	CONDICIONES DE PAGO
31.12.2021	Pagadero inmediatamente sin DPP
	FECHA DE ELABORACION
	13.04.2021

FAVOR DE ENTREGAR EN:
González Gallo
Dr. Roberto Michel 461
C.P. 44460, GUADALAJARA, JAL

PARTIDA	CANTIDAD	UNI.	CODIGO	ARTICULO/SERVICIO	SP	PRECIO UNI.	IMPORTE TOTAL

No. Proveedor Gobierno del Estado: No aplica (se adjunta impresión de pantalla del correo electronico de José Oscar Rangel Torres "SEPAF")

Requiere Anticipo: NO

Pedido por el concepto de arrendamiento: SI

El arrendamiento del inmueble es SIN opción a compra.

Plazo y condiciones de pago:

a) El pago se realizará inmediatamente a la fecha de recepción en Oficialía de Partes de cada factura que ampare el suministro del producto ya entregado.
b) Deberá presentar los siguientes documentos: Tres impresiones de la factura digital y número del pedido (orden de compra). Para tal efecto, el Proveedor al que se le adjudique el pedido o contrato presentará las facturas que amparen el bien o servicio recibidos por el personal del almacén del SIAPA. La factura deberá de incluir la leyenda: pago en una sola exhibición, método de pago y régimen de ley. Además debe enviar la factura digital en dos archivos: PDF y XML al correo facturaciondigital@siapa.gob.mx donde será validado

[redacted]

SIAPA

Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

DR. R. MICHEL No 461, COL.LAS CONCHAS, TEL.:3837-42-72, C.P. 44460, GUADALAJARA, JALISCO.
RFC SIS-780421-IR3

PEDIDO
ORDEN DE COMPRA
4500047235

EL NUMERO DE LA ORDEN DEBE APARECER EN TODA CORRESPONDENCIA, FACTURAS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y BULTOS

NOMBRE:
Domicilio: 8 [redacted]
C.P.
TELEFONO: 6 [redacted]
RFC: 11 [redacted] FAX:
AREA: SECCION SERVICIOS GENERALES No. PROVEEDOR: 200160

FECHA DE ENTREGA	CONDICIONES DE PAGO
31.12.2021	Pagadero inmediatamente sin DPP
	FECHA DE ELABORACION
	13.04.2021

FAVOR DE ENTREGAR EN:
González Gallo
Dr. Roberto Michel 461
C.P. 44460, GUADALAJARA, JAL

PARTIDA	CANTIDAD	UNI.	CODIGO	ARTICULO/SERVICIO	SP	PRECIO UNI.	IMPORTE TOTAL

proporcionados.

f) Que el Proveedor no entregue la garantía de cumplimiento de contrato o por anticipo, cuando por ley sean exigibles tales garantías.

g) En caso de cualquier incumplimiento por parte del Proveedor a las obligaciones que se estipulan en el pedido y/o contrato.

h) En cualquier otro caso señalado por la Ley, que sea materia de rescisión contractual.

Previsiones para la Devolución y/o Reposición de Bienes y/o Servicios:

En caso de no proporcionar los bienes o servicios de acuerdo a las características y especificaciones solicitadas, el organismo podrá realizar la devolución o solicitar la reposición.

Penas Convencionales:

El Proveedor se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien o servicio contratados, en caso de proporcionarlos con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por el Organismo, o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por el Proveedor, aun cuando el incumplimiento sea de una

12 [redacted]

SIAPA

Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

DR. R. MICHEL No 461, COL.LAS CONCHAS, TEL.:3837-42-72, C.P. 44460, GUADALAJARA, JALISCO.

RFC SIS-780421-IR3

PEDIDO
ORDEN DE COMPRA
4500047235

EL NUMERO DE LA ORDEN DEBE APARECER EN TODA CORRESPONDENCIA, FACTURAS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y BULTOS

PROVEEDOR

NOMBRE: 6 [redacted]
Domicilio:
C.P.
TELEFONO: 8 [redacted] FAX:
RFC: 11 [redacted] No. PROVEEDOR: **200160**
AREA: SECCIÓN SERVICIOS GENERALES

FECHA DE ENTREGA	CONDICIONES DE PAGO
31.12.2021	Pagadero inmediatamente sin DPP
	FECHA DE ELABORACIÓN
	13.04.2021

FAVOR DE ENTREGAR EN:
González Gallo
Dr. Roberto Michel 461
C.P. 44460, GUADALAJARA, JAL

PARTIDA	CANTIDAD	UNI.	CODIGO	ARTICULO/SERVICIO	SP	PRECIO UNI.	IMPORTE TOTAL

parte de alguna partida.

Se aplicará al Proveedor una pena convencional, sobre el importe total de los "bienes o servicios" que no hayan sido entregados dentro del plazo o plazos establecidos en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
De 01 uno hasta 03 tres	8% ocho por ciento
De 04 cuatro hasta 06 seis	9% nueve por ciento
De 07 siete hasta 10 diez	10% diez por ciento
De 11 once días de atraso en adelante.	Se podrá rescindir el contrato a criterio de la Convocante.

Para la determinación de las penas convencionales, en caso de incumplimiento del Proveedor, tanto en la calidad de los bienes y o servicios proporcionados, o bien por retraso en el suministro de los mismos, se deberá atender al siguiente procedimiento:
a) Se iniciará a partir de que al Proveedor le sea comunicado, por escrito, por el Organismo, el o los incumplimientos, en su caso, en

12 [redacted]

SIAPA

Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

DR. R. MICHEL No 461, COL.LAS CONCHAS, TEL.:3837-42-72, C.P. 44460, GUADALAJARA, JALISCO.
RFC SIS-780421-IR3

PEDIDO
ORDEN DE COMPRA
4500047235

EL NUMERO DE LA ORDEN DEBE APARECER EN TODA CORRESPONDENCIA, FACTURAS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y BULTOS

PROVEEDOR

NOMBRE: [illegible]
Domicilio: 6 [redacted]
C.P.
TELEFONO: 8 [redacted]
RFC: 11 [redacted]
FAX:
AREA: SECCION SERVICIOS GENERALES
No. PROVEEDOR: **200160**

FECHA DE ENTREGA	CONDICIONES DE PAGO
31.12.2021	Pagadero inmediatamente sin DPP
	FECHA DE ELABORACION
	13.04.2021

FAVOR DE ENTREGAR EN:
González Gallo
Dr. Roberto Michel 461
C.P. 44460, GUADALAJARA, JAL

PARTIDA	CANTIDAD	UNI.	CODIGO	ARTICULO/SERVICIO	SP	PRECIO UNI.	IMPORTE TOTAL

que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el Organismo contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el "PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada al Proveedor dentro de dicho plazo.

c) Cuando se determine por el Organismo la procedencia de la pena convencional, se otorgará al Proveedor un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que haga pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará al Proveedor en mora para todos los efectos legales correspondientes.

Violación Derechos de Autor:

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del Proveedor.

12 [redacted]

SIAPA

Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

DR. R. MICHEL No 461, COL.LAS CONCHAS, TEL.:3837-42-72, C.P. 44460, GUADALAJARA, JALISCO.

RFC SIS-780421-IR3

PEDIDO
ORDEN DE COMPRA
4500047235

EL NUMERO DE LA ORDEN DEBE APARECER EN TODA CORRESPONDENCIA, FACTURAS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y BULTOS

PROVEEDOR

NOMBRE: [redacted]
Domicilio: 6
C.P.
TELEFONO: 8 FAX:
RFC: 11 No. PROVEEDOR: **200160**
AREA: SECCIÓN SERVICIOS GENERALES

FECHA DE ENTREGA	CONDICIONES DE PAGO
31.12.2021	Pagadero inmediatamente sin DPP
	FECHA DE ELABORACION
	13.04.2021

FAVOR DE ENTREGAR EN:

González Gallo
Dr. Roberto Michel 461
C.P. 44460, GUADALAJARA, JAL

PARTIDA	CANTIDAD	UNI.	CODIGO	ARTICULO/SERVICIO	SP	PRECIO UNI.	IMPORTE TOTAL

Resolución de Controversias:

En caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el pedido y/o contrato, se agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega acuerdo alguno, se someterá a la jurisdicción de los tribunales o juzgados competentes para la ciudad de Guadalajara, Jalisco y en apego a la legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones en el Estado de Jalisco, el que se indica en el pedido y/o contrato.

Así mismo, el Proveedor deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato cuando el importe de la orden de compra o pedido sea superior a los 5,500 salarios mínimos, en cualquiera de las siguientes formas:

-Cheque certificado, la cual se regresará una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
-Fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada.

[redacted] 12

SIAPA

Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

DR. R. MICHEL No 461, COL.LAS CONCHAS, TEL.:3837-42-72, C.P. 44460, GUADALAJARA, JALISCO.
RFC SIS-780421-IR3

PEDIDO
ORDEN DE COMPRA
4500047235

EL NUMERO DE LA ORDEN DEBE APARECER EN TODA CORRESPONDENCIA, FACTURAS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y BULTOS

NOMBRE:
Domicilio 6
C.P.
TELEFONO: 8
RFC: 11
FAX:
AREA: SECCION SERVICIOS GENERALES No. PROVEEDOR: **200160**

FECHA DE ENTREGA	CONDICIONES DE PAGO
31.12.2021	Pagadero inmediatamente sin DPP
	FECHA DE ELABORACION
	13.04.2021

FAVOR DE ENTREGAR EN:
González Gallo
Dr. Roberto Michel 461
C.P. 44460, GUADALAJARA, JAL

PARTIDA	CANTIDAD	UNI.	CODIGO	ARTICULO/SERVICIO	SP	PRECIO UNI.	IMPORTE TOTAL

Cualquiera de las dos opciones, deberán ser por un importe del 10% del monto total de lo que se adjudique después del I.V.A.. La fianza deberá encontrarse vigente durante 12 meses posteriores a la fecha de firma del pedido o contrato y especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada y deberá ser otorgada a favor del SIAPA.

El SIAPA a través del área requirente, quien a su vez funge como área supervisora del pedido o contrato, tendrá la obligación de supervisar y vigilar su eficaz cumplimiento; de encontrar irregularidades, de inmediato lo hará del conocimiento de la Unidad Centralizada de Compras y del Órgano Interno de Control para que cada área intervenga en el ámbito de su competencia.

Vigencia del pedido o contrato: al 31 de diciembre de 2021.

Aspectos y Requisitos Adicionales: NINGUNO.

Fecha de autorización del memo: SSA/091/2021 de fecha 05 de abril de 2021.

Procedimiento de: Adjudicación Directa para la contratación de:

12

SIAPA

Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

DR. R. MICHEL No 461, COL.LAS CONCHAS, TEL.:3837-42-72, C.P. 44460, GUADALAJARA, JALISCO.

RFC SIS-780421-IR3

PEDIDO
ORDEN DE COMPRA
4500047235

EL NUMERO DE LA ORDEN DEBE APARECER EN TODA CORRESPONDENCIA, FACTURAS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y BULTOS

PROVEEDOR

NOMBRE: [redacted]
Domicilio:
C.P.
TELEFONO: [redacted] FAX:
RFC: No. PROVEEDOR: **200160**

AREA: SECCIÓN SERVICIOS GENERALES

FECHA DE ENTREGA	CONDICIONES DE PAGO
31.12.2021	Pagadero inmediatamente sin DPP
	FECHA DE ELABORACION
	13.04.2021

FAVOR DE ENTREGAR EN:

González Gallo
Dr. Roberto Michel 461
C.P. 44460, GUADALAJARA, JAL

PARTIDA	CANTIDAD	UNI.	CODIGO	ARTICULO/SERVICIO	SP	PRECIO UNI.	IMPORTE TOTAL
				Arrendamiento local Tonalá			

SIRVASE FACTURAR A NOMBRE DE S.I.A.P.A. (ORIGINAL Y 2 COPIAS)
OBSERVACIONES:

SUBTOTAL	211,478.13
IVA	33,836.50
T O T A L	245,314.63

Importe Total en Letra: **(DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE MXN 63 / 100.)**

El proveedor será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en los bienes y/o servicios, o cualquier otro incumplimiento en que hubieren incurrido en los términos del pedido o contrato.

ELABORÓ:

LAURA QUIRARTE VILLEGAS
Nombre y firma

ESTE PEDIDO SE HACE CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMPRA Y DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CON EL NUMERO DE CONTROL INTERNO SAP (**21/2021**).

RECIBI DE CONFORMIDAD
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA

[redacted]

SIAPA

Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

DR. R. MICHEL No 461, COL.LAS CONCHAS, TEL.:3837-42-72, C.P. 44460, GUADALAJARA, JALISCO.

RFC SIS-780421-IR3

PEDIDO
ORDEN DE COMPRA
4500047235

EL NUMERO DE LA ORDEN DEBE APARECER EN TODA CORRESPONDENCIA, FACTURAS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y BULTOS

PROVEEDOR

NOMBRE: OROZCO

Domicilio: 8

C.P.

TELEFONO: 6

RFC: 11 FAX:

AREA: SECCION SERVICIOS GENERALES No. PROVEEDOR: **200160**

FECHA DE ENTREGA	CONDICIONES DE PAGO
31.12.2021	Pagadero inmediatamente sin DPP
	FECHA DE ELABORACION
	13.04.2021

FAVOR DE ENTREGAR EN:

González Gallo
Dr. Roberto Michel 461
C.P. 44460, GUADALAJARA, JAL

PARTIDA	CANTIDAD	UNI.	CODIGO	ARTICULO/SERVICIO	SP	PRECIO UNI.	IMPORTE TOTAL

12

ANEXO 1

[redacted]

Tonalá, Jalisco. 31 de marzo del 2021.

SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO.
(S.I.A.P.A.)

AT´N: ING. RAFAEL HERNANDEZ ORDAZ.
SUB-DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Estimado Ing. Hernández:

Me permito enviarle un cordial, y a la vez darle respuesta a su consulta de cúal sería el importe del arrendamiento del local que ocupa su oficina recaudadora en el municipio de Tonalá, Jal. En la calle Constitución No. 109, Centro, en dicho municipio.

Debido a la situación de salud que está viviendo el país, y en un apoyo a ustedes, El S.I.A.P.A. , he decidido mantener el importe del arrendamiento para el periodo del 1º. De abril al 31 de diciembre del 2021, con el mismo importe del ejercicio 2020.

Esto sería :
ARRENDAMIENTO MENSUAL $ 23,497.57 más el I.V.A.

Esta propuesta tiene una vigencia de 90 días naturales, y como siempre ha sido mí intención trabajar en una excelente relación con ustedes, con el fin de ayudar a la población de este municipio.

Quedo como siempre a la orden,

ATENTAMENTE

[redacted]

PROPIETARIA.

[redacted]

ÍNDICE DE DATOS PERSONALES

DATO ELIMINADO:

Número	Dato personal	Motivación y Fundamento
1	Nacionalidad	Al ser considerado un dato personal o sensible, evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2	Edad	
3	Sexo	
4	Fecha de nacimiento	
5	Lugar de Nacimiento	
6	Domicilio Particular	
7	Correo electrónico particular	
8	Teléfono/ celular/ particular	
9	Número de folio o identificación oficial diversa	
10	CURP	
11	RFC	
12	Firma del particular	
13	Nombre del particular	
14	Grado académico (no aplica a servidores públicos)	
15	Número de cuenta bancaria	
16	Patrimonio	
17	Parentesco o dependientes económicos	
18	Estado Civil	
19	Afiliación sindical	
20	Huellas digitales	
21	Fotografía	
22	Estado de Salud	
23	Tratamiento médico	
24	Preferencia sexual	
25	Religión	
26	Ideología Política	
27	Otras análogas que afecten su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.	
28	La considerada como información confidencial	De conformidad a lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios